



RESOLUCIÓN N° 0456-2024-ANA-TNRCH

Lima, 17 de mayo de 2024

N° DE SALA	: Sala 1
EXP. TNRCH	: 429-2024
CUT	: 35843-2024
MATERIA	: Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA	: Abstención
ÓRGANO	: AAA Jequetepeque-Zarumilla
UBICACIÓN	: Distrito : Pueblo Nuevo
POLÍTICA	: Provincia : Chepén
	: Departamento : La Libertad

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del director de la autoridad administrativa del agua cuando ha intervenido en el procedimiento en la etapa de instrucción.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud formulada por el ingeniero Javier Aleksander Soplapuco Torres, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, para abstenerse de tramitar y resolver el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua seguido por la señora Reyna Filomena Hinostroza Escalante debido a que ha emitido una opinión sobre el fondo del asunto, cuando ejerció su cargo de administrador de la Administración Local de Agua Jequetepeque.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 2.1. Mediante la Resolución Jefatural N° 008-2024-ANA¹ de fecha 08.01.2024, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua designó al ingeniero Javier Aleksander Soplapuco Torres como director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, de manera temporal, a partir del 09.01.2024, en tanto se designe a su titular.
- 2.2. Con el escrito ingresado en fecha 29.02.2024, la señora Reyna Filomena Hinostroza Escalante solicitó una licencia de uso de agua, en vía de formalización, para legalizar el riego agrario que se desarrolla en el predio “El Milagro” con U.C 05916 de 1.200 HA. con las aguas provenientes del riego regulado del río Jequetepeque, reservorio

¹ Con Fe de Erratas N° 003-2024-ANA-J de fecha 10.01.2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B50A1B3A

Gallito Ciego, dentro del Subsector Hidráulico Pueblo, al amparo de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

- 2.3. Con el Memorando N° 213-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 05.03.2024, la Administración Local de Agua Jequetepeque emitió una opinión sobre el pedido de la señora Reyna Filomena Hinostroza Escalante.

La opinión fue suscrita por el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, cuando ejerció el cargo de administrador de la Administración Local de Agua Jequetepeque.

- 2.4. Mediante el Memorando N° 2005-2024-ANA-AAA.JZ de fecha 25.04.2024, el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres solicitó a este tribunal su abstención para conocer el procedimiento de licencia de uso de agua, bajo el siguiente argumento:

«[...] en mi calidad de administrador local de agua, he participado como órgano instructor del procedimiento señalado; en atención de lo regulado por el numeral 2) del artículo 99° del acotado TUO, **SOLICITO** abstención para resolver el mismo».

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General² y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA³.

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales de abstención en sede administrativa

- 4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

«Artículo 99°. Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

[...]

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, **o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto**, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración» (énfasis añadido).

² Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B50A1B3A

- 4.2. En el artículo 4º de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se estableció cuáles son las etapas del procedimiento y los órganos encargados de dirigir las mismas:

«Artículo 4º. Etapas para la Formalización del Uso del Agua

4.1 Las etapas para la Formalización del Uso del Agua son las siguientes:

- a) *Difusión y sensibilización a los representantes de la OUA (Organizaciones de Usuarios de Agua) O PSS (Prestadoras de Servicios de Saneamiento).*
- b) *Suscripción de la “Declaración Jurada para Formalización” por parte del representante de la OUA o PSS, según Formato Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.*
- c) *Verificación de campo para corroborar el punto de captación, estructura de conducción, la demanda de agua requerida y el perímetro del bloque de riego cuando corresponda.*
- d) *Publicación en el local de la OUA o PSS beneficiaria, del informe preliminar otorgando diez (10) días para recibir observaciones de ser el caso.*
- e) *Informe de formalización.*
- f) *Otorgamiento de la licencia de uso de agua.*

4.2 Las etapas señaladas en los literales a), b), c), d) y e), están a cargo de la Administración Local de Agua (ALA) bajo la supervisión de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), quien otorga la licencia de uso de agua a solo mérito del informe de formalización. Está prohibido observar dicho informe por causas que debieron advertirse durante la supervisión.

[...].» (énfasis agregado).

- 4.3. La jefatura de la Autoridad Nacional del Agua emitió la Resolución Jefatural N° 008-2024-ANA en fecha 08.01.2024, encargando al ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres como director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla.
- 4.4. De la revisión del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua seguido por la señora Reyna Filomena Hinostroza Escalante, se advierte que el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres intervino en la instrucción del citado procedimiento con la emisión del Memorando N° 213-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 05.03.2024, cuando ejerció funciones como administrador de la Administración Local de Agua Jequetepeque.
- 4.5. Evidenciándose, que el profesional que participó en la instrucción del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua, sea actualmente el mismo profesional que se encargaría de resolverlo, configurándose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.6. En consecuencia, se determina que procede aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, y que sea la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama, la que conozca el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua seguido por la señora Reyna Filomena Hinostroza Escalante, por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0485-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 17.05.2024, este colegiado,
RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, para tramitar y resolver el procedimiento de licencia de uso de agua en vía de formalización seguido por la señora Reyna Filomena Hinostroza Escalante.
- 2°. **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL